

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejó constancia que en virtud a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, los términos judiciales estuvieron suspendidos de la siguiente manera, a efectos de contar el término para proferir decisión en el presente proceso

FECHAS	TÉRMINOS	
16 DE MARZO A 30 DE JUNIO	SUSPENDIDOS	11517-11518, 11519,11521,11526,11527, 11528,11529, 11532, 11546, 11549, 11556,11557
30 DE JUNIO A 3 DE JULIO	SUSPENDIDOS	ACUERDO CSJANTA20-M01- 29 de junio de 2020
4 DE JULIO A 12 DE JULIO	ACTIVOS	ACUERDO PCSJA20-11567- 5 de junio de 2020
13 DE JULIO A 26 DE JULIO	SUSPENDIDOS	ACUERDO CSJANTA20-80- 12 de julio de 2020
27 DE JULIO A 30 DE JULIO	ACTIVOS	XXX
31 DE JULIO A 2 DE AGOSTO	SUSPENDIDOS	ACUERDO CSJANTA20-87- 30 de julio de 2020
3 DE AGOSTO A 6 DE AGOSTO	ACTIVOS	XXX
7 DE AGOSTO A 9 DE AGOSTO	SUSPENDIDOS	ACUERDO CSJANTA20-87 - 30 de julio de 2020

Paso el expediente a despacho para que resuelva lo pertinente.

LAURA ISABEL GARCÍA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Luis Alfredo Zuluaga Tobón
Demandado	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Renting Total S.A.S. y otros
Radicado	05001-40-03-013- 2019-01265 -00
Auto	Interlocutorio N° 370
Asunto	Allega contestaciones reconoce personería, tiene por notificado por conducta concluyente y requiere demandante

En el presente proceso se observa que el demandado Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., se notificó de manera personal a través de apoderado judicial en la secretaría del Juzgado el día 12 de marzo de 2020 y allegó escrito de contestación a la demanda de manera oportuna el 16 de julio de 2020, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

Conforme a lo anterior y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado **Juan Fernando Arbeláez Villada**, identificado con la T.P. 81.870 del C.S.J., para representar los intereses de la codemandada.

De otro lado, se incorpora igualmente al expediente el escrito de contestación de la codemandada Renting Total S.A.S., sin embargo, revisado el plenario se observa que la misma no se encuentra notificada, por lo tanto, se tendrá notificada por conducta concluyente a la misma, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. que preceptúa: *“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento*

ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...”

En ese sentido, se reconoce personería a la abogada **María Isabel Araujo del Valle**, portador de la T.P. 299.350 del C. S de la J., para actuar en representación de Transportes Medellín Castilla S.A., en los términos del poder conferido.

Por último, se requiere a la apoderada demandante, para que continúe con la notificación de la demandada a Operadores Logísticos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 033_ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>25 DE FEBRERO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO _____ La Secretaria
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7a68a35cb0b11b0e082475ec0c3e581111410a77cd8f5c4e40d4d30b7
1851fa

Documento generado en 24/02/2021 10:50:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>